



RESOLUCIÓN CS Nº **114 / 12**

Avellaneda, 16 OCT 2012

**VISTO:**

El expediente 01-469/12 y la Resolución efectuada por el Rector Nº 438/12.

Lo establecido por el Art. 34 del Estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda en su inciso 17, sobre la aprobación de Convenios de Cooperación con instituciones del país y;

**CONSIDERANDO:**

El dictamen de la Comisión elaborado con fecha 5 de octubre de 2012.

Que el objeto del presente Convenio Marco es profundizar la colaboración y asistencia técnica entre las partes en diferentes actividades que mejoren al cumplimiento de los fines signatarios, o que otorguen un mejor servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

Que el objeto del presente Convenio Específico, es establecer una relación de cooperación y asistencia técnica al Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires para la Elaboración de un Plan Estratégico Productivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ratificar la firma del Convenio Marco y Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Federación Argentina de Municipios, que se incorpora como Anexo I.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN CS N°: 114 / 12**

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS N°

**114 / 12**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACION ARGENTINA  
DE MUNICIPIOS  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

La **Federación Argentina de Municipios**, con domicilio legal en Cerrito 832 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, el Sr. **Julio César PEREYRA**, en adelante “**FAM**” por una parte, y por la otra parte, la **Universidad Nacional de Avellaneda**, con domicilio legal en España 350 Avellaneda representada en este acto por su señor Rector **Ing. Jorge Calzoni**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es profundizar la colaboración y asistencia técnica entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un mejor servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

**SEGUNDA:** A tal efecto podrán:

- a. Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.
- b. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c. Realizar cualquier actividad de interés para las partes cuya finalidad sea de bien público o destinadas a solventar problemáticas de la Administración Pública en cualquiera de sus poderes o niveles.



RESOLUCIÓN CS Nº **114 / 12**

- d. Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y práctica profesionales de interés común.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.

**TERCERA:** El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.

**CUARTA:** Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos, condicionados al cumplimiento de la normativa que regula la actividad de las Universidades, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades previstas. Queda establecido que los mismos se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada tarea o actividad.

**QUINTA:** Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.

**SEXTA:** En caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

RESOLUCIÓN CS N° 114 / 12

**SÉPTIMA:** La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**OCTAVA:** “FAM” y “LA UNIVERSIDAD” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, y se considerará automáticamente prorrogado por sólo otro período igual si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra con sesenta (60) días de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento.

**DÉCIMA:** A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia del Fuero Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.

114 / 12

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los ... días del mes de ... del año dos mil doce.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Federación  
Argentina  
de Municipios  
RESOLUCIÓN CS Nº

114 / 12

UNDA  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
AVELLANEDA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION  
ARGENTINA DE MUNICIPIOS (FAM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA.**

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los            días del mes de agosto del año 2012,  
entre la Federación Argentina de Municipios (FAM), representada en este acto por su  
Presidente **Julio PEREYRA**, en adelante "LA FAM", y, por otra parte, la Universidad  
Nacional de Avellaneda, representada en este acto por su Rector **Ing. Jorge Calzoni** en  
adelante "LA UNIVERSIDAD" en forma conjunta acuerdan en celebrar el presente  
"CONVENIO ESPECÍFICO", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (Objeto)** El presente convenio tiene como objeto establecer  
entre "LA FAM" y "LA UNIVERSIDAD" una relación de cooperación y asistencia técnica  
al Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, para la elaboración del  
"Plan Estratégico Productivo de la Provincia de Buenos Aires" en el marco del  
Acuerdo suscripto el ... de agosto de 2012 entre "LA FAM" y el Ministerio de la  
Producción de la Provincia de Buenos Aires, conforme las pautas establecidas por dicho  
organismo que se estipulan en la clausula segunda del presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (Obligaciones de LA UNIVERSIDAD)** "LA UNIVERSIDAD"  
deberá comprometerse a:

a) Llevar a cabo la organización de los encuentros de la cadena que le fuera  
asignada por el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, a  
saber, **Química y Petroquímica** lo que implica:

- a.1) disponer del lugar o coordinar el lugar de los encuentros;
- a.2) convocar a los actores de la cadena de valor;

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

a.3) disponer de personal que realice la grabación y desgrabado de los encuentros.

b) Asegurar la realización de un mínimo de dos encuentros en el transcurso del corriente año, 2012.

c) Elaborar en conjunto con representantes del Ministerio de la Producción las conclusiones que formarán parte del documento final del Plan Estratégico Productivo Buenos Aires 2020.

**CLÁUSULA TERCERA.- (De la Unidad de Coordinación)** Con el fin de definir, planificar, programar, coordinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a crear una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y otro suplente alterno por cada una de las partes, los cuales se desempeñarán en la referida Unidad por todo el termino de vigencia del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA.- LA FAM** se compromete a abonar a la **UNIVERSIDAD** la suma de pesos argentinos veinte mil (\$20.000,00) por única vez. El pago de dicha suma se encuentra sujeto a:

1. la disponibilidad financiera de los fondos por parte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires,
2. la transferencia de dichos fondos a la cuenta bancaria de la **FAM**,
3. la notificación escrita enviada a la **FAM** por el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires donde se indique la autorización del pago.
4. La entrega por parte de LA UNIVERSIDAD de la Factura de pago.

**CLÁUSULA QUINTA.- (Obligaciones tributarias)** LA **UNIVERSIDAD** es responsable ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), si aplica y cualquier otro ente que corresponda



F.A.M.

Federación  
Argentina  
de Municipios**UNDAV**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
AVELLANEDA

por los aportes impositivos que se generen con motivo del presente convenio, liberando a **LA FAM** de toda responsabilidad en la materia.

**CLÁUSULA QUINTA.- (Ausencia de exclusividad y Resolución de diferencias)** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos por las instancias Jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación y ejecución de los trabajos comunes.

**CLÁUSULA SEXTA.-** La titularidad de los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que fuere, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, investigación, obra o resultados, fueren éstos parciales o definitivos, obtenidos a partir de los proyectos que se ejecuten conforme la cláusula anterior, corresponderán a el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- (Responsabilidad)** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto las responsabilidades propias consiguientes.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (Vigencia)** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción y deberá ser aprobado por las instancias administrativas a las que se encuentre sujeta cada una de las partes. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa mediante preaviso fehaciente a la otra, notificado con una anticipación de por lo menos SESENTA (60) días.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



F.A.M.

RESOLUCIÓN CS N°

Federación

Argentina

de Municipios

114 / 12

UNDAV

UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
AVELLANEDA

**CLÁUSULA NOVENA.- (Domicilios)** Para todos los efectos de este convenio **LA FAM** constituye domicilio en la calle Cerrito 832 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **LA UNIVERSIDAD** en Av. España 350 Avellaneda sometiéndose a la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal de la competencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder por cualquier motivo o causa derivada de su interpretación y ejecución.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un idéntico tenor y a un solo efecto, a los ... días del mes de agosto del año dos mil doce..

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA